

EDITORIAL

Sobre las condiciones de acreditación de un sindicato como sindicato más representativo de Comunidad Autónoma

Fernando Valdés Dal-Ré..... 1

DOCTRINA

Intermediación laboral y Empresas de Trabajo Temporal en la reforma de 2010: la promoción de la intervención privada en el mercado de trabajo

Margarita Isabel Ramos Quintana..... 13

JURISPRUDENCIA

CRÓNICA NACIONAL

Una legislatura «imposible»

Analistas de Relaciones Industriales..... 57

LEGISLACIÓN

Regulación legal de un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos: entre el efectismo y la efectividad (Comentario a la Ley 32/2010, de 5 de agosto)

Juan Carlos García Quiñones..... 65

BIBLIOGRAFÍA

Manual de Normativa Internacional Laboral y de Empleo, dirigido por Robert J. Mignin y Salvador del Rey Guanter.....

101

ÍNDICE JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TJUE-261 IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO

Interpretación de la Directiva 2000/78/CE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. El artículo 6.1, no se opone a una disposición nacional en virtud de la cual se consideran válidas las cláusulas de extinción automática de contratos de trabajo por alcanzar la edad de jubilación el trabajador, en la medida en que dicha disposición esté justificada objetiva y razonablemente por una finalidad legítima relacionada con la política de empleo y del mercado laboral, y los medios para lograrla sean adecuados y necesarios. La concreción de tal autorización mediante un convenio colectivo no está exenta de control judicial, y debe perseguir el objetivo legítimo de una manera adecuada y necesaria. El artículo 6.2 no se opone a una medida como la cláusula de extinción automática de contratos de trabajadores que alcanzan la edad de jubilación, fijada a los 65 años, medida prevista en el Convenio colectivo litigioso. Los artículos 1 y 2, no se oponen a que un Estado miembro declare de aplicación general un Convenio como el litigioso, siempre que no prive a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación de la protección que, frente a la discriminación por motivos de edad, les confieren dichos preceptos.

S 12 Oct. 2010 33

TJUE-262 DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD

Interpretación de los artículos 2 y 6.1 de la Directiva 2000/78, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Se oponen a una normativa nacional en cuya virtud los trabajadores que tienen derecho a percibir una pensión de jubilación pagada por su empresario con arreglo a un plan de pensiones al que se han incorporado antes de cumplir 50 años, no pueden, por ese mero hecho, percibir una indemnización especial por despido destinada a favorecer la reinserción laboral de los trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a 12 años.

S 12 Oct. 2010 41

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-915 CONTRATOS PARA OBRA O SERVICIOS DETERMINADOS. DESPIDO IMPROCEDENTE

Auxiliar de interpretación y traducción al servicio del Ministerio de Defensa contratado sucesivamente para prestar sus servicios en Afganistán a cualquiera de las unidades militares españolas desplazadas. Constituye un despido en cuanto no es válida la causa extintiva de finalización del contrato temporal aducida por la Administración, porque la relación debía considerarse como indefinida. La

obra o servicio determinado de los contratos sucesivos suscritos por el trabajador se anuda a la misión en su conjunto en Afganistán y no a la estancia temporal de cada una de las unidades militares españolas allí destinadas, a la que no se puede atribuir una autonomía y sustantividad propia.

TS 4.ª S 20 Oct. 2010 46

DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

TSJ-1868 DESPIDO VERBAL

Falta de acreditación de su existencia. FICTA CONFESSIO. Alcance. Entendiendo la magistrada de instancia que el alegado despido no es circunstancia demostrada, no cabe desautorizar su pronunciamiento con crítica por no haber tenido por confeso al empresario no compareciente. Carácter puramente facultativo de la aplicación de tal decisión judicial.

TSJ Madrid Sala de lo Social S 14 Jun. 2010 52

TSJ-1869 PROCEDIMIENTO DE OFICIO. RELACIÓN LABORAL.

Existencia: Actividad de alterne o captación de clientes en establecimiento de hostelería para el consumo de bebidas alcohólicas. Concurrencia de los requisitos definidores de la relación laboral, pues las mujeres llevaban a cabo la actividad dentro del local, hecho por el que recibían una comisión al final del día, abonada directamente por la dueña del establecimiento, con independencia del ejercicio o no por parte de éstas de la prostitución. También es indicio de laboralidad el suministro de un lugar, a modo de taquillas, para que las trabajadoras depositaran sus objetos mientras se encontraban desarrollando las tareas de alterne dentro del establecimiento.

TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Social S 1 Jun. 2010 53